

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 26 de mayo de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha veintiséis de mayo de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:  
**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 467-2017-R.- CALLAO, 26 DE MAYO DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio Nº 0310-2017-DIGA/UNAC (Expediente Nº 01049903) recibido el 26 de mayo de 2017, por medio del cual el Director General de Administración solicita la designación del Lic. ELMER ALBERTO LEÓN ZÁRATE como Inspector de la Universidad Nacional del Callao al Servicio de Protección Seguridad y Vigilancia para los locales de la Universidad Nacional del Callao.

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución Nº 205-2015-R del 01 de abril del 2015 y rectificada con Resolución Nº 283-2015-R del 08 de mayo de 2015, se autorizó, la Prestación Adicional del Servicio de Protección Seguridad y Vigilancia para los locales de la Universidad Nacional del Callao, adicional al Contrato Nº 004-2014-UNAC/AMC 004-2014-UNAC, Derivado del CP 002-2013-UNAC, por un monto total de S/. 312,500.00 (trescientos doce mil quinientos con 00/100 nuevos soles), conforme al Art. 174º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF;

Que, con fecha 02 de julio de 2015, se firmó el Contrato Nº 012-2015-UNAC/Concurso Público Nº 002-2015-UNAC, "Contratación del Servicio de Protección Seguridad y Vigilancia para los locales de la Universidad Nacional del Callao", celebrado por ésta Casa Superior de Estudios y el Consorcio conformado por las empresas Forte Seguridad SAC y la empresa Sagaz S.A.C. Servicios de Seguridad; estableciéndose en las Cláusulas Quinta y Sexta del citado contrato que el plazo de ejecución del mismo es de doce (12) meses; asimismo, que está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes y que hayan sido expresamente señaladas en el contrato;

Que, en las Bases Estándar de Concurso Público para la Contratación del Servicio de Seguridad, Concurso Público Nº 002-2015-UNAC, Contratación del Servicio de Protección Seguridad y Vigilancia para los locales de la UNAC, Capítulo III "Términos de referencia y requerimientos técnicos mínimos" numerales 2.11 "Funcionario encargado de verificar el cumplimiento del Servicio", señala que la Oficina General de Administración designará al funcionario encargado de dar cumplimiento del servicio para iniciar el procedimiento de pago; asimismo, el Numeral 3. "Inspector destinado de la Universidad Nacional del Callao", establece las funciones del citado inspector;

Que, con Resolución Nº 620-2015-R del 17 de setiembre de 2015, se designó al Lic. ELMER ALBERTO LEÓN ZARATE, docente adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, como INSPECTOR DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS LOCALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, de conformidad con el Capítulo III numeral 3. de las Bases del Contrato Nº 012-2015-UNAC/Concurso Público Nº 002-2015-UNAC, suscrito entre el Consorcio SAGAZ S.A.C. Servicios de Seguridad & Forte Seguridad S.A.C. y la Universidad Nacional del Callao;

Que, con fecha de julio de 2016, se firmó el Contrato Nº 005-2016-UNAC/CP Nº 002-2016-UNAC, "CONTRATACIÓN DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS LOCALES DE LA UNAC Y SEDE CAÑETE", celebrado por ésta Casa Superior de Estudios y el Consorcio conformado por las empresas Grupo Seguridad Táctica S.A.C y la empresa Sagaz S.A.C. Servicios de Seguridad; estableciéndose en las Cláusulas Quinta y Sexta del citado contrato que "El plazo de ejecución del presente contrato es de 365 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de la recepción de la Orden de Servicio"; asimismo que "El presente contrato está conformado por las bases integradas, la



oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes”;

Que, asimismo, la Cláusula Octava; Conformidad de la Prestación del Servicio del citado Contrato señala que “La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por EL INSPECTOR Designado de la Universidad Nacional del Callao”;

Que, mediante el Oficio del visto, el Director General de Administración, conforme a lo establecido en la Cláusula Octava, Conformidad de la Prestación del Servicio, del Contrato N° 005-2016-UNAC/CP N° 002-2016-UNAC, “CONTRATACIÓN DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS LOCALES DE LA UNAC Y SEDE CAÑETE”, solicita la designación del profesor asociado a tiempo completo Lic. ELMER ALBERTO LEÓN ZÁRATE, adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, como Inspector de la Universidad Nacional del Callao al Servicio de Seguridad y Vigilancia para los locales de la Universidad Nacional del Callao;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 0310-2017-DIGA/UNAC recibido de la Oficina General de Administración el 26 de mayo de 2017, a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley N° 30220;

#### RESUELVE:

- 1º **DESIGNAR**, con eficacia anticipada, al docente asociado a tiempo completo, **Lic. ELMER ALBERTO LEÓN ZARATE**, adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, como **INSPECTOR DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS LOCALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, de conformidad con LA CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO del Contrato N° 005-2016-UNAC/CP N° 002-2016-UNAC, “CONTRATACIÓN DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS LOCALES DE LA UNAC Y SEDE CAÑETE” y el Art. 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por el período de vigencia del citado Contrato, a partir del 27 de julio de 2016 y por el plazo de 365 días.
- 2º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

#### Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades,  
cc. EPG, OPEP, OCI, DIGA, OASA, OBU, ORAA, ORRH, UE, e interesado.